

19.059-f la siguiente:

Providencia de apertura de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

Vista la denuncia formulada por la Policía de fecha 19.4.89, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece Vd. como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoar Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 72 a) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre procediendo a nombrar Instructor y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup>. Elvira Egea y a D<sup>a</sup>. Amelia García Fidalgo. Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. Madrid, 24 de Julio de 1989, El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Fdo. Santiago F. Mendioroz.

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### Notificación

III.B.270

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Rofilab S.L., con último domicilio conocido en República Argentina, 31 bajo, de esta Capital de Logroño se hace público que por la Comisión Nacional del Juego se ha dictado en el expediente sancionador n<sup>o</sup> 19.059-f la siguiente Resolución:

“Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra el Club Deportivo Logroñés y Rofilab, S.L., y Santiago Blanco Orcos responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de Julio), por supuestas infracciones a la vigente Normativa sobre el Juego, se formula el siguiente:

Pliego de Cargos: Instalación y explotación en el Bar “San Mateo” C/ Avda. de la Paz, 82 de Logroño de una máquina/s recreativa/s, tipo B modelo/s pistachera, con la fotografía anagrama del Club Deportivo Logroñés “ayuda al Logroñés y llévate un premio de cien pesetas, bola-premios a elegir muchas entradas” y sin homologar que carece/n de todo tipo de documentos, por lo que fue retirada y depositada en el local situado en la Delegación del Gobierno en La Rioja según Acta de la Policía de fecha 19.4.89 lo cual supone infracción de los artículos 9, 22 y 32 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de Julio, tipificada como muy grave en el art. 42 apartado 3, 4, 11 y 20 de dicha norma, en relación con lo establecido en el art. 2 apartado f) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre.

En virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de Diciembre. Madrid, 24 de Julio de 1989. El Instructor, Fdo. Elvira Egea Malaguilla.”

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### Notificación

III.B.271

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Rofilab, S.L., con último domicilio conocido en República Argentina, 31 bajo, de esta Capital de Logroño se hace público que por la Comisión Nacional del Juego se ha dictado en el expte. sancionador n<sup>o</sup> 19.059-g la siguiente Resolución:

“Incoado expediente sancionador núm. 19.059-g según Providencia de fecha 24 de Julio de 1989 en base al Acta de la Policía de fecha 19.4.89, en la que se constata la explotación de una máquina/s recreativa/s, tipo “B” modelo/s sin homologar (tipo pistachera) instalada/s en Bar “Iris”, y depositada en local de la Delegación del Gobierno de La Rioja que carece/n de todo se Ratifica la medida cautelar de Precinto y Depositac, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de Julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material del Precinto, se justifica que la/s máquina/s está/n en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956. Madrid, 24 de Julio de 1989. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 25-01-1988). Fdo. Santiago F. Mendioroz.”

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### Notificación

III.B.272

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Rofilab S.L., con último domicilio conocido en República

Argentina, 31 bajo, de esta Capital de Logroño se hace público que por la Comisión Nacional del Juego se ha dictado en el expte. sancionador n<sup>o</sup> 19.059-g la siguiente:

Providencia de apertura de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

Vista la denuncia formulada por la Policía de fecha 19.4.89, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece Vd. como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoar Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 72 a) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre procediendo a nombrar Instructor y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup>. Elvira Egea y a D<sup>a</sup>. Amelia García Fidalgo. Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. Madrid, 24 de Julio de 1989, El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Fdo. Santiago F. Mendioroz.

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### Notificación

III.B.273

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Rofilab S.L., con último domicilio conocido en República Argentina, 31 bajo, de esta Capital de Logroño se hace público que por la Comisión Nacional del Juego se ha dictado en el expediente sancionador n<sup>o</sup> 19.059-g la siguiente Resolución:

“Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra el Club Deportivo Logroñés y Rofilab, S.L., y Manuel Vicente Ruiz responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de Julio), por supuestas infracciones a la vigente Normativa sobre el Juego, se formula el siguiente:

Pliego de Cargos: Instalación y explotación en el Bar “Iris” C/ San Millán, 2 de Logroño de una máquina/s recreativa/s, tipo B modelo/s pistachera, con la fotografía anagrama del Club Deportivo Logroñés “ayuda al Logroñés y llévate un premio de cien pesetas, bola-premios a elegir muchas entradas” y sin homologar que carece/n de todo tipo de documentos, por lo que fue retirada y depositada en el local situado en la Delegación del Gobierno en La Rioja según Acta de la Policía de fecha 19.4.89 lo cual supone infracción de los artículos 9, 22 y 32 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de Julio, tipificada como muy grave en el art. 42 apartado 3, 4, 11 y 20 de dicha norma, en relación con lo establecido en el art. 2 apartado f) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre.

En virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de Diciembre. Madrid, 24 de Julio de 1989. El Instructor, Fdo. Elvira Egea Malaguilla.”

Logroño, 19 de Marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

#### Notificación

III.B.274

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4<sup>o</sup> del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a ALVAREZ GOMEZ JESUS el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 525/88 por concepto de RENTA PERSONAL FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, a 12 de Septiembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario.

#### Notificación

III.B.275

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4<sup>o</sup> del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a JULIAN AGUIRRE S.A., el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 479/88 por concepto de TERRITORIAL URBANA, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, a 23 de Enero de 1990.— El Abogado del Estado Seretario.